



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 477-2022, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de subdivisión rural, en el predio denominado Parcela 4 jurisdicción de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0231**, expedida a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por **YOENIA DEL CARMEN YANES MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.893.811**, actuando en calidad de apoderada de **ROBERTO GUSTAVO GOMEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **6.573.513**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **YOENIA DEL CARMEN YANES MONTOYA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **YOENIA DEL CARMEN YANES MONTOYA**.

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería